



CUT: 58009-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 560 -2020 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 30 OCT. 2020

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 58009-2020, seguido por la Empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas respecto del Pozo Tubular con código IRHS-11-03-05-PP-413, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;



Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de Uso de Agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, se debe tener en cuenta para efecto de los plazos, lo dispuesto por el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15.03.2020 se dispone la suspensión por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encontraran en trámite desde su entrada en vigencia, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados, dispositivo complementado por el artículo 28° del Decreto de Urgencia 029-2020 y artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 053-2020, ampliado además por los Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y 087-2020-PCM;

Que, mediante documento del visto, la señora Marleny Elizabeth García Salas, identificada con DNI N° 29279126, representante legal de la Empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 00582638 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas respecto del Pozo Tubular S/C, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado "Memoria Descriptiva para sustentar la Solicitud de Otorgamiento de la Licencia de Uso Consuntivo Productivo, con Fines Agrarios, de las Aguas Subterráneas provenientes del Pozo Tubular perforado en Fundo "Chauchilla"; entre otras instrumentales, que obran de folios uno (01) a ochenta y siete (87) del expediente administrativo;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad emite la Carta N° 339-2020-ANA-AAA-CH.CH/AT, notificada con fecha 09.07.2020, mediante la cual requiere a la empresa recurrente i) acreditar la propiedad o posesión legítima del predio donde se efectuará el alumbramiento del recurso hídrico; ii) presentar la Certificación Ambiental del Proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente, señalando que no se requiere de la misma; finalmente, se le requiere iii) presentar el cálculo detallado de la demanda de agua de cultivo a instalar en el predio denominado Fundo Chauchilla, así como el balance hídrico, relacionando la demanda y oferta del acuífero evaluado, además del modelo conceptual, indicados en los ítem 2.9 y 2.11 del Formato Anexo N° 08; adjuntando el estudio realizado en formato digital (editable); presentar la de Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Memoria Descriptiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, el cual resuelve incorporar un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud en caso de incumplimiento o declararse en abandono el procedimiento administrativo; es así que, mediante correo electrónico de fecha 20.07.2020, la empresa recurrente señala subsanar las observaciones efectuadas;

Que, la Administración Local de Agua Grande, mediante Notificación N° 107-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA GRANDE, debidamente notificada con fecha 05.10.2020, comunicó el inicio



formal del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la Empresa Corporación Agrolatina S.A.C., por haber incurrido en infracción en materia de recursos hídricos de acuerdo al numeral 1 "utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso" del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) "Usar, represar o desviar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 148-2020-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, el Área Técnica de esta Autoridad, señaló que al no contar el Pozo Tubular S/C con código de inventario, la Administración Local de Agua Grande, le asignó el código correlativo de IRHS-11-03-05-PP-413, de acuerdo a la ubicación del mismo; siendo factible otorgar Licencia de uso de Agua Subterránea del referido pozo con Fines de Uso Agrícola;

Que, el Área Legal de esta Autoridad emite la Carta N° 590-2020-ANA-AAA-CH.CH/AL, notificada con fecha 08.10.2020, mediante la cual requiere a la empresa recurrente i) acreditar la propiedad o posesión legítima tanto del predio donde se ubica el pozo, como donde se hará uso del recurso hídrico; asimismo, ii) tal como dispone el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; se solicita acreditar las publicaciones correspondientes a la Municipalidad Distrital y la Junta de Usuarios respectivas; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud en caso de incumplimiento o declararse en abandono el procedimiento administrativo; es así que, mediante escrito de fecha 09.10.2020, la empresa recurrente subsana las observaciones efectuadas;

Que, con escrito de fecha 27.10.2020, la representante legal de la Empresa Corporación Agrolatina S.A.C., presenta ante esta Autoridad documentación sustentatoria de la titularidad de los predios donde se ubica el pozo tubular IRHS-11-03-05-PP-413, así como de los predios donde se hará uso del recurso hídrico, documentales que obran a folios doscientos noventa y dos (292) a folios cuatrocientos veintiséis (426) del expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el Informe Técnico N° 208-2020-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, concluyendo lo siguiente:

- a) Al no contar el pozo tubular con código de inventario, la Administración Local de Agua Grande, le asignó el código correlativo de IRHS-11-03-05-PP-413, de acuerdo a la ubicación del mismo.
- b) En cuanto a la realización de la **Verificación Técnica de Campo**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se dispensa realización durante el estado de emergencia sanitaria, para lo cual la empresa administrada ha presentado la Declaración Jurada correspondiente, señalando que la verificación se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior por el personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, debiendo la empresa recurrente brindar las facilidades del caso para la realización de dicho acto en su oportunidad.
- c) La empresa recurrente ha cumplido con adjuntar la Constancia de publicación del Aviso Oficial N° 007-2020-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, en el diario Oficial El Peruano los días 03 y 07.09.2020, publicaciones en el diario La República realizadas

los días 03 y 07.09.2020; asimismo, adjuntan las Constancias emitidas por la Administración Local de Agua Grande los días 01, 02 y 03 de septiembre del presente año; respecto a la publicación del aviso oficial realizada en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B, se adjuntan las Actas Presenciales de fechas 14, 15 y 16.09.2020, diligenciadas por el Notario Público Víctor Manuel Moscoso Céspedes; de igual manera, con relación a la publicación del aviso oficial realizada en la Municipalidad Provincial de Vista Alegre, adjuntan las Actas Presenciales de fechas 14, 15 y 16.09.2020, diligenciadas por el mismo Notario Público.

- d) El presente procedimiento, ha cumplido con los requisitos técnicos mínimos, para la Aprobación del Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea de Pozo Tubular; toda vez que se ha acreditado las publicaciones del Aviso Oficial, la titularidad del predio donde se ubica el Pozo Tubular con IRHS-11-03-05-PP-413, así como de las áreas a irrigar, de los predios denominados Don Carlos (sin Unidad Catastral), Sin Nombre (U.C. N° 11791), Lote A (U.C. N° 090533), Martínez (sin Unidad Catastral), Lote 155 (sin Unidad Catastral), Lote 40 (U.C. N° 061384), Lote 40 (U.C. N° 061385), Lote B (U.C. N° 090532), Lote C (U.C. N° 090531), Quinientos (sin Unidad Catastral), Lote 159 (sin Unidad Catastral), Sub Lote (sin Unidad Catastral de 5.8103 ha), Sub Lote (sin Unidad Catastral de 14.4713 ha), San Antonio (sin Unidad Catastral), Lote 160 (sin Unidad Catastral), Sub Lote (sin Unidad Catastral de 5.00 ha), Sin Nombre (sin Unidad Catastral), Lote 39 (UC 061386), Lote 89 (sin Unidad Catastral), Lote 89-A (U.C. N° 081261), Sin Nombre (U.C. N° N°11978), Lote 10 (U.C. N° 061410), Fundo Lote D (U.C. N° 090530), Parcela 8 (U.C. N° 02046), Lote 62 (sin Unidad Catastral), Lote 36 (U.C. N° 061387), Lote 53 (U.C. N° 061377), con un área total de 370.3843 ha, de las cuales 32.29 ha bajo riego, son abastecidas con el citado pozo, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 505,279 mE - 8'347,038 mN, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, con recurso hídrico proveniente del acuífero de Nasca; considerando que es factible otorgar la Licencia de uso de Agua Subterránea del Pozo Tubular con IRHS-11-03-05-PP-413, con fines de uso productivo - agrícola.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en los formatos N° 08, 13 y 16 para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares, Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con Pozo Tubular y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea de Pozo Tubular, respectivamente; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 007-2020-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, sin que se haya presentado oposición alguna; habiendo acreditado además, la titularidad tanto del predio donde se ubica el pozo, mediante copia del Contrato de Transferencia de Posesión de Terreno Agrícola, obrante a folios cuatrocientos quince (415) a cuatrocientos diecisiete (417) del presente expediente administrativo; así como de los predios donde se hará uso del recurso hídrico -Don Carlos (sin Unidad Catastral), Sin Nombre (U.C. N° 11791), Lote A (U.C. N° 090533), Martínez (sin Unidad Catastral), Lote 155 (sin Unidad Catastral), Lote 40 (U.C. N° 061384), Lote 40 (U.C. N° 061385), Lote B (U.C. N° 090532), Lote C (U.C. N° 090531), Quinientos (sin Unidad Catastral), Lote 159 (sin Unidad Catastral), Sub Lote (sin Unidad Catastral de 5.8103 ha), Sub Lote (sin Unidad Catastral de 14.4713 ha), San Antonio (sin Unidad Catastral), Lote 160 (sin Unidad Catastral), Sub Lote (sin Unidad Catastral de 5.00 ha), Sin Nombre (sin



Unidad Catastral), Lote 39 (UC 061386), Lote 89 (sin Unidad Catastral), Lote 89-A (U.C. N° 081261), Sin Nombre (U.C. N° N°11978), Lote 10 (U.C. N° 061410), Fundo Lote D (U.C. N° 090530), Parcela 8 (U.C. N° 02046), Lote 62 (sin Unidad Catastral), Lote 36 (U.C. N° 061387), Lote 53 (U.C. N° 061377)- mediante copia del Testimonio de Compra Venta, obrante a folios cuatrocientos veintitrés (423) a cuatrocientos veinticinco (425), Contrato de Transferencia de Posesión de Terreno Agrícola, de folios cuatrocientos veinte (420) al cuatrocientos veintidós (422), copia de la Partida Registral N° 11045246 emitida por la Oficina Registral de Nasca, a folios cuatrocientos dieciocho (418), Contrato de Transferencia de Posesión de Terreno Agrícola, de folios cuatrocientos quince (415) al cuatrocientos diecisiete (417), Contrato de Transferencia de Posesión de Terreno Agrícola, de folios cuatrocientos trece (413) al cuatrocientos catorce (414), copia de la Partida Registral N° 11017304 emitida por la Oficina Registral de Nasca, a folios cuatrocientos tres (403), copia de la Partida Registral N° 11017320 emitida por la Oficina Registral de Nasca, a folios trescientos noventa y seis (396), Testimonio de Compra Venta, obrante de folios trescientos ochenta y ocho (388) al trescientos noventa (390), Testimonio de Compra Venta, obrante de folios trescientos ochenta y cinco (385) al trescientos ochenta y siete (387), Contrato de Transferencia de Posesión de Terreno Agrícola, de folios trescientos ochenta (380) al trescientos ochenta y uno (381), Contrato de Transferencia de Posesión de Terreno Agrícola, de folios trescientos setenta y siete (377) al trescientos setenta y ocho (378), Testimonio de Compra Venta, obrante de folios trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cuarenta y ocho (348), Testimonio de Compra Venta, obrante de folios trescientos cuarenta y uno (341) al trescientos cuarenta y cuatro (344), Contrato de Transferencia de Posesión de Terreno Agrícola, obrante de folios trescientos treinta y ocho (338) al trescientos cuarenta (340), Contrato de Cesión de Posesión de Terreno Agrícola, obrante de folios trescientos treinta y seis (336) al trescientos treinta y siete (337), Testimonio de Compra Venta, obrante de folios trescientos treinta y uno (331) al trescientos treinta y cuatro (334), Contrato de Transferencia de Posesión, obrante de folios trescientos veinticinco (325) al trescientos veintiséis (326), Contrato de Transferencia de Posesión de Terreno Agrícola, obrante de folios trescientos veintiuno (321) al trescientos veintitrés (323), Contrato de Transferencia de Posesión de Terreno Agrícola, obrante de folios trescientos dieciséis (316) al trescientos dieciocho (318), Testimonio de Compra Venta, obrante de folios trescientos trece (313) al trescientos quince (315), copia de la Partida Registral N° 11002321 emitida por la Oficina Registral de Nasca, obrante de folios trescientos setenta y cinco (375), copia de la Partida Registral N° 11017482 emitida por la Oficina Registral de Nasca, obrante de folios trescientos sesenta y ocho (368), Testimonio de Compra Venta, obrante de folios trescientos sesenta y cinco (365) al trescientos sesenta y siete (367), copia de la Partida Registral N° 40027288 emitida por la Oficina Registral de Nasca, obrante de folios trescientos sesenta y uno (361), copia de la Partida Registral N° 40030844 emitida por la Oficina Registral de Nasca, obrante de folios trescientos sesenta (360), copia de la Partida Registral N° 11017485 emitida por la Oficina Registral de Nasca, obrante de folios trescientos cincuenta y tres (353), copia de la Partida Registral N° 11017492 emitida por la Oficina Registral de Nasca, obrante de folios trescientos cuarenta y nueve (349); debiéndose precisar además, que el recurso hídrico será destinado para abastecer 32.29 ha, en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, cuya fuente hídrica es el Acuífero de Nasca; además de contar con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha;

Que, mediante Informe Legal N° 294-2020-ANA-AAA-CH.CH.AL, el Área Legal de esta Dirección; concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, presentada por la Empresa CORPORACIÓN AGROLATINA S.A.C.;



Que, estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad a las facultades referidas mediante los literales b) y c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR, a favor de la Empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, con la Aprobación del Expediente Técnico para la ubicación del pozo tubular con IRHS-11-03-05-PP-413, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 505,279 mE - 8'347,038 mN, en estado UTILIZADO, cuya fuente de agua corresponde al Acuífero de Nasca, con fines de uso productivo - agrícola, hasta por un volumen de 513,906.92 m³/año, para abastecer las necesidades hídricas de 32.29 ha. de los predios denominados Don Carlos (sin Unidad Catastral), Sin Nombre (U.C. N° 11791), Lote A (U.C. N° 090533), Martínez (sin Unidad Catastral), Lote 155 (sin Unidad Catastral), Lote 40 (U.C. N° 061384), Lote 40 (U.C. N° 061385), Lote B (U.C. N° 090532), Lote C (U.C. N° 090531), Quinientos (sin Unidad Catastral), Lote 159 (sin Unidad Catastral), Sub Lote (sin Unidad Catastral de 5.8103 ha), Sub Lote (sin Unidad Catastral de 14.4713 ha), San Antonio (sin Unidad Catastral), Lote 160 (sin Unidad Catastral), Sub Lote (sin Unidad Catastral de 5.00 ha), Sin Nombre (sin Unidad Catastral), Lote 39 (UC 061386), Lote 89 (sin Unidad Catastral), Lote 89-A (U.C. N° 081261), Sin Nombre (U.C. N° N°11978), Lote 10 (U.C. N° 061410), Fundo Lote D (U.C. N° 090530), Parcela 8 (U.C. N° 02046), Lote 62 (sin Unidad Catastral), Lote 36 (U.C. N° 061387), Lote 53 (U.C. N° 061377), que totalizan un área de 370.3843 ha, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a favor de la Empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Subterránea, con Fines de Uso Productivo - Agrícola, respecto al pozo tubular con IRHS-11-03-05-PP-413, en estado UTILIZADO, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 505,279 mE - 8'347,038 mN, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, recurso hídrico correspondiente al Acuífero de Nasca, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR a favor de la Empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso Productivo - Agrícola, respecto del pozo tubular con IRHS-11-03-05-PP-413, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, recurso hídrico correspondiente al Acuífero de Nasca, por un volumen de 513,906.92 m³/año para abastecer las necesidades hídricas de 32.29 ha. de los predios denominados Don Carlos (sin Unidad Catastral), Sin Nombre (U.C. N° 11791), Lote A (U.C. N° 090533), Martínez (sin Unidad Catastral), Lote 155 (sin Unidad Catastral), Lote 40 (U.C. N° 061384), Lote 40 (U.C. N° 061385), Lote B (U.C. N° 090532), Lote C (U.C. N° 090531), Quinientos (sin Unidad Catastral), Lote 159 (sin Unidad Catastral), Sub Lote (sin Unidad Catastral de 5.8103 ha), Sub Lote (sin Unidad Catastral de 14.4713 ha), San Antonio (sin Unidad Catastral), Lote 160 (sin Unidad Catastral), Sub Lote (sin Unidad Catastral de 5.00 ha), Sin Nombre (sin Unidad Catastral), Lote 39 (UC 061386), Lote 89 (sin Unidad Catastral), Lote 89-A (U.C. N° 081261), Sin Nombre (U.C. N° N°11978), Lote 10 (U.C. N° 061410), Fundo Lote D (U.C. N° 090530), Parcela 8 (U.C. N° 02046), Lote 62 (sin Unidad Catastral), Lote 36 (U.C. N° 061387), Lote 53 (U.C. N° 061377), con un área total de 370.3843 ha., según al siguiente detalle:



IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (pulg)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-03-05-PP-413	Tubular	Productivo - Agrícola	15"	120	30	13.22	30	12	513,906.92	8'347,038	505,279

Volumen Mensualizado

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
38,720.29	38,795.64	47,192.12	47,754.33	46,940.46	42,787.85	44,418.53	44,525.61	43,600.82	42,283.39	39,168.58	37,719.30	513,906.92

ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTICULO 5°.- LA TITULAR, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande el volumen de explotación del pozo tubular con IRHS-11-03-05-PP-413.
- b) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo, en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, para las acciones de control y vigilancia respecto a la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 6°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Grande supervise el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Corporación Agrolatina S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese




ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha
 Autoridad Nacional del Agua